CONTRATO 045/2015

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE DIECISIETE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CALIDAD DE CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO FRAIRE VALENZUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE Y QUE ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4°, 17, 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. FGE/OFG/1555/2015, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2015, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-904015996-N2-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (**SPA**), BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: **EJERCICIO:** 2015. **PROGRAMA:** PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA (POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ACREDITABLE). **CAPITULO.-5000:** BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO", CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA No. 25,347, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 13 DE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCUMENTO EL CUAL QUEDÓ INSCRITO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 8383*1 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. EDUARDO FRAIRE VALENZUELA, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO No. 0168059510675, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 986 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 10, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CCA050811488.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL **ANEXO ÚNICO**:

CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
10	17	**CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP DOBLE CABINA,** TACOMA 4X4, MODELO 2015, MOTOR 4.0 L, V6 24 VÁLVULAS DOHC, VVT-I DUAL Y ETCS-I 236 HP @ 5,200 RPM 266 LB-PIE @ 4,000 RPM, 4 PUERTAS.	**$377,544.83**	**$3,775,448.28**	**$6,418,262.07**
			SUBTOTAL	**$3,775,448.28**	**$6,418,262.07**
			16% DE I.V.A.	**$ 604,071.72**	**$1,026,921.93**
			TOTAL	**$4,379,520.00**	**$7,445,184.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 4,379,520.00 (SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, COMO CANTIDAD MÍNIMA Y DE **$ 7,445,184.00 (SON: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** COMO CANTIDAD MÁXIMA, CONSIDERANDO UN PRECIO UNITARIO DE **$377,544.83 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) MÁS I.V.A.** PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZOS DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN LOS PLAZOS QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	**CANTIDAD MÁXIMA**	**CANTIDAD A SUMINISTRAR EN LA PRIMERA ENTREGA**	**CANTIDAD A SUMINISTRAR EN LA SEGUNDA ENTREGA**
CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP DOBLE CABINA, TACOMA 4X4, MODELO 2015, MOTOR 4.0 L, V6 24 VÁLVULAS DOHC, VVT-I DUAL Y ETCS-I 236 HP @ 5,200 RPM 266 LB-PIE @ 4,000 RPM, 4 PUERTAS.	**17**	10	7

EL PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LA CANTIDAD DE BIENES QUE CONFORMAN LA PRIMERA ENTREGA SERÁ DE 50 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; EN TANTO QUE PARA LA SEGUNDA ENTREGA SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE EL ESTADO YA SEA POR OFICIO O MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO DE "EL PROVEEDOR", DEBIENDO ESTE CONFIRMAR SU RECEPCIÓN.

"EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DISMINUIR LAS CANTIDADES MÁXIMAS DE CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO" Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DISPONIBLE, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ESTADO".

CUARTA.- PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: PARA LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA, REQUIERA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" POR ESCRITO A MAS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA; LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE PAGARÁN CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS PREVISTO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ES DECIR AL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE HAGA EN CADA ENTREGA, PREVIA ENTREGA DE FACTURA, VERIFICACIÓN DE BIENES, SU ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN OFICIAL, PAGADEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORGUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS SERÁN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A CONFORMIDAD DE "EL ESTADO".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

B) QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SITA: AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO SIN NÚMERO, COL. SASCALUM, C.P. 24095 O EN EL DOMICILIO QUE DESIGNE EL ÁREA USUARIA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTA8LECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARA A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE EN ESTE CASO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ÁREA REQUIRENTE, EN ESTE CASO A LA L.A.E. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR PERSONAL QUE ESTA MISMA DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIDNES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS PLAZOS QUE PARA TALES EFECTOS, HUBIERE SEÑALADO "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO RESPECTO DE LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS, MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PRESTADOR" REALICE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (EN ALGUNA PARTIDA O CONCEPTO) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS. SI LA SITUACIÓN SE OBSERVASE EN MÁS DE UNA PARTIDA O POR MÁS DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO TRAIRE VALENZUELA
REP. LEGAL DE CALIDAD DE CAMPECHE,
S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSE LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO ÚNICO

TACOMA 4X4 MODELO 2015	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
MOTOR	4.0 L, V6 24 VALVULAS DOHC, VVT-I DUAL Y ETCS-I 236 HP @ 5,200 RPM 266 LB-PIE @ 4,000 RPM
***SISTEMA* DE IGNICIÓN**	S-TDI (IGNICIÓN DIRECTA TOYOTA)
TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES CDN ECT-I
TREN MOTRIZ	4WD (TRASERA) CON VSC, TRAC Y AUTO LSD
NO. DE PUERTAS	4
SUSPENSIÓN DELANTERA Y	INDEPENDIENTE DE DOBLE ORQUILLA, RESORTES HELICOIDALES Y BARRA ESTABILIZADORA Y AMORTIGUADORES BLISTEIN
SUSPENSIÓN TRASERA	EJE RÍGIDO DEPENDIENTE CON MUEBLLES SEMIELIPTICOS Y AMORTIGUADORES MARCA BLISTEIN
DIRECCIÓN	DE PIÑÓN Y CREMALLERA CON ASISTENCIA HIDRÁULICA SENSIBLE A LA VELOCIDAD
DIÁMETRO DE GIRO (M)	12.40
FRENOS DELANTEROS	DISCOS VENTILADOS
FRENOS TRASEROS	TAMBOR
SISTEMA DE FRENOS	ABS, EBD Y BA
DIMENSIONES	
	ALTO 1780
	ANCHO 1895
	LARGO 5285
DISTANCIA ENTRE EJES	3235
DISTANCIA ENTRE VÍAS	1600 / 1610
PESO Y CAPACIDAD	PESO VEHICULAR 1918
	CAPACIDAD DE CARGA 576
TANQUE DE COMBUSTIBLE	80 LTS
PASAJEROS	5
RINES	DE ALUMINIO 17"
	DE REFACCIÓN ESTÁNDAR CON RIN DE ACERO
EXTERIOR	
	CAJA DE CARGA DE RESINA Y FIBRA DE VIDRIO DE ALTA RESISTENCIA CON RIELES Y GANCHOS AJUSTABLES
	DEFENSAS, PARRILLA FRONTAL, MANIJAS Y ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES ELÉCTRICOS
	TOMA CORRIENTE DE 115V/400 WATTS EN EL ÁREA DE CARGA CON TAPA PROTECTORA
	MANIJA ÁREA DE CARGA CON CÁMARA DE REVERSA INTEGRADA
	CRISTALES DE PRIVACIDAD EN VIDRIO TRASEROS
	CRISTALES TINTADOS
	TOMA DE AIRE EN COFRE
	ESPEJOS LATERALES ABATIBLES AL COLOR DE LA CARROCERÍA
	ESPEJOS LATERALES DE CONTROL ELÉCTRICOS
	FAROS TRASEROS TIPO LEDS
	COMPARTIMIENTO CON TAPA 2 EN EL ÁREA DE CARGA
	ESTRIBO TRASERO ILUMINADO CON PROTECCIÓN SUPERIOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE DE VELOCIDAD VARIABLE CON BOQUILLA DE ROCIADO
	LODERAS DELANTERAS Y TRASERAS
	MANIJA DE ÁREA DE CARGA CON CÁMARA REVERSA
	MEDALLÓN TRASERO CON VIDRIO DESLIZABLE
INTERIOR	
	AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO CON CONTROL DE 4 ZONAS
	ASIENTO DEPORTIVOS
	ASIENTOS FRONTALES DESLIZABLES Y RECLINABLES CON SOPORTE LUMBAR PARA EL CONDUCTOR
	ACABADOS METÁLICOS EN EL TABLERO Y CONSOLA
	CONSOLA DE DOMO CON DOBLE COMPARTIMENTO
	CONTROL CRUCERO , ELEVADORES DE CRISTALES ELÉCTRICOS, DE UN SOLO TOQUE PARA EL CONDUCTOR
	CONTROL DE AUDIO EN ELVOLANTE
	ESPEJO RETROVISOR ELECTROCROMÁTICO CON MONITOR DE CÁMARA REVERSA
	LUCES DE LECTURA FRONTALES
	VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA Y PROFUNDIDA
SISTEMA DE AUDIO	AM/FM/MP3/6 CD"S CON CAPACIDAD PARA LEER MP3 WMA 6 BOCINAS PANTALLA TOUCH
	VOLANTE Y PALANCA DE VELOCIDADES FORRADOS EN PIEL
SEGURIDAD	CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS Y BOLSAS DE AIRE LATERAL FRONTAL Y TIPO CORTINAS
	ALARMA E INMOVILIZADOR
	CONTROL REMOTO Y SENSOR CONTRA VOLCADURAS
	SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTA TRASERAS
	ZONA DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS EN TODA LA CARROCERÍA
	BARRAS DE PROTECCIÓN DE IMPACTOS EN PUERTAS
	BISAGRAS DE SEGURIDAD ABAJO DEL COFRE
	BOLSAS DE AIRE FRONTALES I. PARA CONDUCTOR Y PASAJERO
	BOLSAS DE AIRE LATERALES Y DE TIPO CORTINAS EN ASIENTOS DELANTEROS
	CABECERAS DELANTERAS Y TRASERAS CON AJUSTE
	CABECERAS ACTIVAS
	CIERRE CENTRALIZADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"